

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2014 - 088

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo con el art. 191 de la de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097, publicado en el Registro Oficial No. 11 de 10 de junio de 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió el "Reglamento para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación dentro del país, para las y los servidores y las y los obreros públicos".

QUE, el artículo 9 del citado Reglamento establece que *"Las unidades financieras o las que hicieren sus veces deben realizar el cálculo por concepto de viáticos en base a lo determinado en la siguiente tabla, cuyos valores se ajustarán automáticamente a partir del 2014, adicionando a los mismos el porcentaje de inflación anual del año inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido por el INEC"*.

QUE, según consta en el Boletín No. 381 de diciembre de 2013, expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INEC-, el índice de inflación anual del año 2013 fue del 2,7 %.

QUE, en consecuencia, corresponde aplicar al interior de la Defensoría Pública el ajuste automático previsto en el art. 9 del Reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, en el porcentaje señalado.

QUE, según lo previsto en el literal e) del art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones

específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir - mediante resolución -, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

En ejercicio de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer a la Subdirección Administrativa Financiera que ejecute el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del país para los servidores y obreros públicos de la Defensoría Pública, aplicando la siguiente tabla para lo que resta del año 2014:

AÑOS	2014	
	ZONA A (USD)	ZONA B (USD)
PRIMER NIVEL		
a) Servidores que se encuentren comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior	133,51	102,70
b) Personal de seguridad de la primera autoridad		
SEGUNDO NIVEL		
a) Servidores que se encuentren ubicados en los grados 10 al 14 en la escala de RMU de 20 grados	102,70	82,16
TECER NIVEL		
a) Servidores que se encuentren ubicados en los grados 7 al 9 de la escala de RMU de 20 grados	82,16	71,89
CUARTO NIVEL		
a) Servidores que se encuentren ubicados en los grados 1 al 6 de la escala de RMU de 20 grados;	61.62	56,49
b) Obreros amparados por el Código del Trabajo		

DISPOSICIONES GENERALES.-

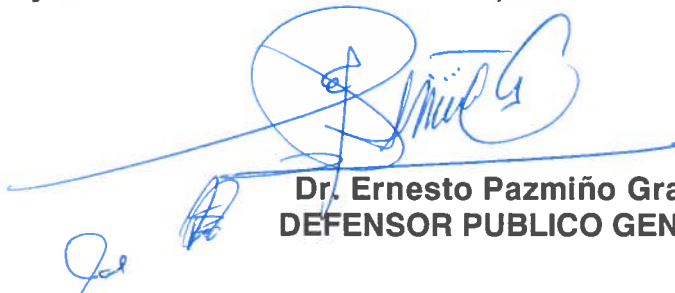
PRIMERA.- Para los próximos ejercicios fiscales, la actualización de la tabla de cálculo establecida en esta resolución será responsabilidad de la Unidad Financiera de la Defensoría Pública. Con esta finalidad, los valores se ajustarán automáticamente, adicionando a los mismos el porcentaje de inflación anual del año inmediato anterior, de acuerdo con lo establecido por el INEC.

SEGUNDA.- De la ejecución de esta Resolución encárguese la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos y la Unidad Financiera de la Defensoría Pública.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2014, debiendo ser divulgada a todo el personal de la Defensoría Pública a nivel nacional por parte de la Subdirección de Gestión Documentaria.

CUMPLASE.-

N Dada y firmada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 JUL. 2014



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL